



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 002 -2015/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 12 ENE 2015

VISTOS: El Informe N° 004-2015-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 003-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 004-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 013-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 del precitado Decreto Legislativo N° 728, establece como causal de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, indican que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y se concede sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un máximo de 03 meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza;

Que, los artículos 41 y 42 del Reglamento acotado, refieren que el trámite de licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante su jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, derivándolo a la Sub Gerencia de Personal de la Sede Central de la Institución para la emisión de la Resolución correspondiente. Para que el trabajador tenga derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2014 el trabajador Jorge Enrique Santiago Castro, CAP N° 217, Asistente de Servicio al Asegurado de la UDR La Libertad, solicita a su Jefe inmediato el Sub Gerente de la Unidad Desconcentrada Regional, licencia sin goce de remuneraciones por los días 24 y 31 de diciembre de 2014, por motivos particulares;

Que, mediante Oficio N° 1579-2014/SIS-UDR/La Libertad, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Sub Gerente de la UDR La Libertad remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del Sr. Jorge Enrique Santiago Castro, a la Jefatura del SIS, con atención a la Dirección General de la Oficina General de Administración de Recursos - Sub Gerencia de Personal, expresando su conformidad a la solicitud formulada vía correo electrónico.



Igualmente, la Sub Gerencia de Personal considera viable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones solicitada;

Que, con Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaria General del SIS la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal; Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

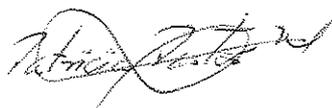
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al trabajador Jorge Enrique Santiago Castro, CAP N° 217, Asistente de Servicio al Asegurado de la UDR La Libertad, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, por los días 24 y 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, así como a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

